

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 15 de diciembre de 2009; el Ordinario N° 26 de fecha 23 de abril de 2013 del Director de Administración y Finanzas y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

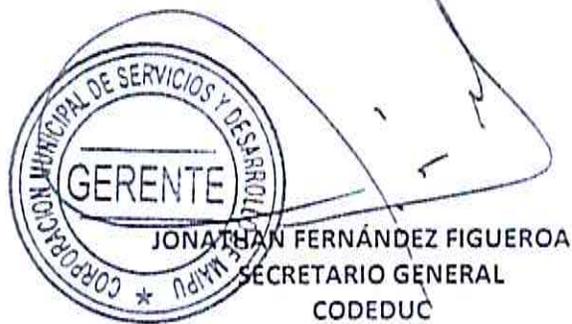
CONSIDERANDO:

- 1) Que en la Escuela Las Américas, establecimiento que pertenece a esta Corporación Municipal, se encuentra inutilizado un ascensor, medio imprescindible para el traslado de los alumnos con necesidades especiales y/o discapacidad.
- 2) Que la Corporación, se preocupa de que todos los niños y niñas que tengan necesidades especiales y/o discapacidad se sientan en un establecimiento acogedor sobre todo para el movimiento en salas y dependencias de pisos superiores, siendo muy dificultoso para estos y el personal poder desplazarlos hasta sus salas de clases. Por lo que contar con un ascensor es vital en estas circunstancias educativas.
- 3) Que debido a la fecha es imposible licitarlo puesto que el ascensor debe ser reemplazado a la brevedad y es necesario contar con elemento esencial para su funcionamiento, pieza denominada **ELECTRO FRENO PRINCIPAL**. Esta pieza tiene un daño irreparable y no permite la actividad normal del ascensor, por esto mismo se pidió cotización a la empresa **TRANSVE S.A.**, quienes ganaron licitación para la mantención de ascensores de dos establecimientos de Codeduc, se trata de los procesos de licitación para los colegios Las Américas y Andalué, licitación signada con la ID 515568-49-L110.
- 4) Que la Ley citada, su Reglamento, en su artículo 10º y el reglamento corporativo autorizan a esta entidad para efectuar compras directas.
- 5) Que en la especie son aplicables las normas contenidas en el artículo 10, número 7 f) "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la

provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

RESUELVO:

- 1.- Procédase a efectuar contratación directa con **TRANSVE S.A.**, RUT 96.802.280-6, ubicado en Marchant Pereira Nro. 3256, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, por la suma única y total de \$ 995.248.- (novecientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos), más IVA.
- 2.-El objeto del contrato consiste en trabajos de mantención; reparación de ascensor incluyendo repuestos y mano de obra. En específico, suministrar e instalar en el ascensor, la pieza ELECTRO-FRENO PRINCIPAL, Máquina de Tracción Modelo 0-170.
- 3.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de chile compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.



JFF/VMR/sgm

Distribución:

- Gerencia Codeduc
- Dirección Jurídica y de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Gerencia

ORD: N° 026 /2013
ANT:
MAT: Solicita Resolución
MAIPU, ABRIL 23 de 2013



DE: GERMAN MILLAR CONTRERAS
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU

A: VIVIANA MARTINEZ ROJAS
DEPTO. JURIDICO Y CONTROL
CODEDUC

Por intermedio del presente, solicito a Ud. Resolución de Gerencia, la cual autorice contratación directa para reparación de ascensor, Establecimiento "LAS AMERICAS", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1. El ascensor del establecimiento, se encuentra inutilizado desde el mes de Diciembre, por lo que hasta la fecha no se ha podido ocupar.
2. El establecimiento cuenta con alumnos con discapacidad, por lo que se hace imprescindible este equipo.
3. Empresa a cargo de la mantención de este ascensor hasta el año pasado, realiza visita técnica y de evaluación de funcionamiento.
4. Se adjunta documentación de respaldo.

Se solicita Resolución de Gerencia la cual autorice la contratación directa de empresa **TRANSVE**, rut 96.802.280-6, ubicado en Marchant Pereira N°3256, Ñuñoa, por trabajos de mantención y reparación de ascensor incluyendo repuestos y mano de obra por un monto total de **\$995.248 mas IVA**, se solicita único presupuesto ya que la empresa se especializa en marca de ascensor del establecimiento en comento.

Se adjunta copia de los antecedentes de respaldo más presupuesto por trabajos a realizar.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



GERMAN MILLAR CONTRERAS
Director de Administración y Finanzas
CODEDUC

IMS/agz
Distribución
- Destinatario
- Archivo CODEDUC.

ANEXO

En la actualidad ascensor ubicado en "Colegio Las Américas, ubicado en Calle Marco Antonio N°16916", se encuentra inutilizado desde el mes de Diciembre del año recién pasado, siendo en estos momentos imprescindible ya que el establecimiento cuenta con alumnos con discapacidad de movimientos en salas de pisos superiores, siendo muy dificultoso para estos y el personal desplazarlos hasta sus salas de clases.

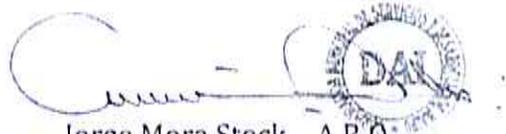
Por la el hecho de que está empresa ha sido la encargada de la mantención de este ascensor en específico se solicitó a esta presupuesto por puesta en marcha del equipo. En visita a terreno por esta, se constató la necesidad de reemplazar "ELCTRO FRENO PRINCIPAL" de la máquina de tracción, según detalle de estos mismos, este elemento dañado ya fue retirado y llevado a laboratorio de la empresa para revisión, donde se confirma daño irreparable.

Antecedentes de las empresas.

TRANSVE ha sido la empresa encargada de la mantención de ascensores hasta el año recién pasado de los establecimientos LAS MERICAS y ANDALUE, lo que consta en contrato adjunto en la siguiente presentación y en Licitación ID 515568-49-L110.

Cabe mencionar que la empresa durante la vigencia de su contrato, respondió en forma oportuna y eficiente, todos los meses, dando cumplimiento total a lo estipulado en contrato con la corporación Municipal de educación de Maipú.

En conclusión se solicita de manera urgente aprobación de siguiente solicitud, para solucionar prontamente y de forma definitiva el inconveniente.



Jorge Mora Stock - A R Q
Jefe DAI

Santiago, 23 de abril de 2013
CPV- REP 461/2013RM
AMERICOL

Señores
ESCUELA E N° 266 LAS AMERICAS
Marco Antonio N° 16916
Maipú

Atención : Sr. Claudio Montecino
Asunto : Presupuesto de Reparación.
Referencia : Ascensor ORONA N° 1

Estimados señores:

Durante nuestra última visita al edificio, correspondiente a los trabajos de reparación, nuestro personal técnico constató la necesidad de reemplazo del Electro-Freno Principal de la Máquina de Tracción, el cual se encuentra dañado, fue retirado y enviado a nuestro laboratorio para su revisión, la cual detecto daño irreparable en el elemento, por lo tanto, recomendamos realizar este reemplazo a la brevedad, ya que el equipo se encuentra detenido.

Por lo anterior, presentamos nuestro valor por:

Suministro e Instalación de:

- 1 Electro-Freno Máquina de Tracción Modelo O-170.

VALOR TOTAL : \$ 995.248.- + IVA

(Novecientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos más IVA)

CONDICIONES DE VENTA.

Plazo de Ejecución : A coordinar, una vez recibida su orden de compra del presente presupuesto al fax 274 7989

Forma de Pago : 100 % Contado.

Validez oferta : 15 días.

Sin otro particular, se despiden muy atentamente en nombre de,

ASCENSORES TRANSVE S.A.

CATHERINE NORAMBUENA V.
ENCARGADA DE REPARACIONES

FRANCISCO FERNANDEZ-DAVILA.
SUB-GERENTE POST VENTA.

NOTAS:

A.- Toda aprobación deberá ser enviada adjuntando su respectiva Orden de Compra.

B.- Toda reparación ligada a Gula de Despacho por suministro de repuesto y/ o servicio, deberá ser facturada con fecha del mes tributario de su emisión, según lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y disposiciones impartidas por el SII.

C.-Las Ordenes de Compra deberán ser generadas de forma individual por cada Carta Presupuesto

Marchant Pereira 3256, Ñuñoa, Santiago, Chile. Teléfono (56) (2) (269 8080) Fax (56) (2) (274 7989)



CONTRATO DE SERVICIOS

“Mantenimiento Ascensores Establecimientos CODEDUC”

En Maipú, a 01 de Enero de 2011, comparecen por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Rut. 71.309.800-0, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su Secretario General **CARLOS RODRIGO HENRÍQUEZ CALDERÓN**, chileno, cédula de identidad N°14.357.412-1, Ingeniero Comercial, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante “**LA CORPORACIÓN**” o “**Codeduc**” y por la otra **FERNANDO PEÑAILLO RIQUELME** RUT: 6.505.795-6 y **JOAQUIN ARDILES PONCE** RUT:9.609.883-9, Ambos Personas Naturales, Representantes Legales de **TRANSVE S.A.**, RUT: 96.802.280-6, todos con domicilio en Marchant Pereira N°3256, Ñuñoa, en adelante “**EL PRESTADOR**”, quienes han convenido el siguiente Contrato que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Objeto del Contrato

“**LA CORPORACIÓN**” contrata a “**EL PRESTADOR**” para realizar los trabajos correspondientes a Servicios de Mantenimiento en los 2 equipos de ascensor instalados en los siguientes establecimientos educacionales municipales, administrados por esta Corporación:

- Colegio Las Américas, ubicado en Calle Marco Antonio N°16916.
- Colegio Andalú, ubicado en Calle San José N°860.

Esta Mantenimiento contempla todas las reparaciones y reposición de partes y piezas del equipo que sean necesarias para entregar el equipo en óptimas condiciones de funcionalidad y aseo cada equipo; de acuerdo a lo estipulado en proceso de Licitación Pública denominado “**Contratación Servicios de mantenimiento Ascensores CODEDUC Maipú**”, ID 515568-49-L110.

La presente contratación ha sido autorizada a través de MEMO N°268/2010, documento interno del departamento de Arquitectura e Infraestructura CODEDUC, y de acuerdo a los antecedentes presentados tanto por “**EL PRESTADOR**”, como por “**EL MANDANTE**”, en dicho proceso de licitación, todo lo que forma parte integrante del presente Contrato, conocido y aceptado por las partes.

Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

Corporación Municipal de Educación
Avenida Pajaritos 2756 Fonos 5712500 – 5712506

www.codeduc.cl

SEGUNDO: Ensayos y Calidad de las Obras

Serán de total cargo y costo de "EL PESTADOR", todos los ensayos y análisis de control de calidad de los materiales utilizados y obras ejecutadas, cuando sean requeridos por la U.T., para certificar que las obras ejecutadas corresponden a los indicados en las Especificaciones Técnicas. Estas certificaciones en caso de requerirlo la Unidad Técnica deberán ser realizadas por un laboratorio, técnicamente calificado y aprobado por el organismo competente.

Se podrá solicitar además la certificación especial de laboratorio o peritajes de calidad de partidas, materiales o bienes de las cuales tenga dudas la Unidad Técnica, a pesar de la certificación de calidad de rutina o en ausencia de ella.

La Unidad Técnica podrá solicitar todos los ensayos que considere necesarios realizar.

TERCERO: Vigencia del contrato y Ejecución del Servicio

El presente Contrato tendrá como duración **12 meses (1 año)**, a contar de las siguientes fechas por establecimiento:

- Colegio Las Américas, a contar de 01 de Enero de 2011.
- Colegio Andalúe, a contar de 01 de Septiembre de 2011.

Esta duración podrá ser renovable al término del mismo, previo al acuerdo de ambas partes. La renovación del contrato implicará la renovación a su vez de las garantías correspondientes, cuyo cargo deberá asumir el proveedor contratado.

"EL PRESTADOR", deberá realizar como mínimo **una visita mensual** al establecimiento, realizando las revisiones correspondientes a cada equipo, de modo de asegurar su correcto funcionamiento y Mantenimiento.

CUARTO: Garantías

Se deja estipulado mediante el presente contrato que "EL PRESTADOR" para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento y Correcta Ejecución de este mismo, entrega los siguientes documentos:

- Boleta de garantía N°332889-7, Banco de Chile, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por un monto de **\$75.858** (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho pesos), vigencia al **03 de Julio de 2012**, por concepto de **"FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION CONTRATO, MANTENCION ASCENSORES COLEGIO LAS AMERICAS CODEDUC MAIPU"**.
- Boleta de garantía N°002063-6, Banco de Chile, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por un monto de **\$75.227** (Setenta y Cinco Mil Doscientos veinte y Siete pesos), vigencia al **20 de Septiembre de 2012**, por concepto de **"FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION"**.

CONTRATO, MANTENCION ASCENSORES COLEGIO ANDALUE CODEDUC MAIPU".

Bastará la sola presentación de las garantías sin requerimiento ni aviso previo para su pago.

"EL PRESTADOR", asume su responsabilidad y asegura la garantía de los trabajos realizados y la calidad de materiales a utilizar de acuerdo a la normativa legal vigente y al detalle bases generales de licitación adjudicada, normas especiales y propuesta adjudicada, sin autorizarse modificación alguna.

QUINTO: Obligaciones

"EL PRESTADOR", mediante este Contrato y de acuerdo a los antecedentes presentados en Proceso de Licitación Pública, se Obliga a:

- "EL PRESTADOR" deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes/miembros de la comunidad educativa y de los trabajos en ejecución.
- Realizar los servicios solicitados y cumplir con todas las partidas necesarias para mantener operativo correctamente cada equipo.
- Respetar la calidad de los materiales indicados, cualquier falta de esta índole, da derecho a "LA CORPORACIÓN" a suspender todo pago parcial o total hasta que se coloquen los materiales establecidos en el presupuesto.
- Mantener los valores indicados en la cotización. Cualquier error u omisión en éstos, incluidos incluso la fuerza mayor o el caso fortuito, u otra situación cualquiera, que pudo o no haberse podido prever, quedará a cargo de "EL PRESTADOR", sin ulterior pago de ninguna especie por la Corporación.
- Asumir toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del servicio, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.
- Obtener los permisos, autorizaciones, certificaciones y/o derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes, entregando dicha documentación a la Unidad Técnica.
- Velar por no entorpecer el tránsito con los trabajos que ejecuta y el funcionamiento del establecimiento debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado por este concepto y no podrá utilizar los atrasos por esta causa para solicitar mayores plazos.
- Cumplir en Obra todas las Medidas de seguridad correspondientes.

En caso que la PRESTADOR no ejecute el servicio objeto del contrato o los servicios extraordinarios en forma oportuna, conforme y satisfactoria, la Corporación se entenderá irrevocablemente mandatada por el PRESTADOR, para contratar, por cuenta de éste, de terceros proveedores, los servicios no ejecutados en cuyo caso será de cargo exclusivo

del comitente el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación respecto del precio y en términos del contrato convenido con el PRESTADOR.

SEXTO: De las Multas

Cumplimiento de Plazos: Si "EL PRESTADOR", no diera cumplimiento a los servicios contratados dentro de los plazos acordados en Bases de Licitación, presente Contrato y en todos los antecedentes relacionados con la presente contratación, incurrirá por esta sola circunstancia, en una multa en beneficio de "LA CORPORACIÓN", equivalente al 5% del valor total del contrato, por cada día de retraso en cada uno de los casos especificados.

Uso de materiales: Si "EL PRESTADOR" utiliza materiales y/o partes y piezas no especificados ni requeridos en las especificaciones técnicas del fabricante, o en su defecto no autorizados por la Unidad Técnica, se le aplicará una multa equivalente al 5% del valor total del Contrato.

Las multas serán descontadas del pago final, mensual y/o garantías vigentes correspondiente. En caso de que por causa de un no cumplimiento por parte del Prestador contratado, no se realice el servicio contratado mensualmente, La Corporación podrá solicitar una mantención al fabricante original, con cargo al proveedor.

En todo caso y sin perjuicio del monto total por concepto de multas, podrá exigir la Corporación asimismo, el valor de las multas y la ejecución forzada de la obligación como también y al mismo tiempo la indemnización de los perjuicios, lo anterior según la opción que tome unilateralmente la Corporación.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

SÉPTIMO: Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor a suma alzada de los servicios contratados, será por cada establecimiento según el siguiente cuadro:

Establecimiento	Monto IVA incl. Mensual	Monto IVA incl. Anual
Colegio Las Américas	\$ 75.226	\$ 902.712
Colegio Andalué	\$ 62.689	\$ 752.268
Totales	\$ 137.915	\$ 1.654.980

Completando un Valor Total de Contrato de \$ 1.654.980 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Pesos) IVA incluido.

El valor contratado se pagará mediante estados de pagos mensuales y por cada colegio/equipo, para lo cual "EL PRESTADOR", deberá presentar debidamente firmado

por el establecimiento (personal destinado según cada establecimiento para este fin), registro comprobante del servicio realizado y factura correspondiente a cada establecimiento.

En el primer estado de pago deberá adjuntar:

- Pago de Liquidaciones
- Copia de contratos o finiquitos trabajadores
- Cotizaciones previsionales y de salud
- Certificado de inspección del trabajo que no tiene reclamos por la obra.

En los estados de pagos siguientes solo se deberá actualizar dicha información (Certificados) y en el caso de las contrataciones sólo deberán presentar documentación de respaldo en el caso de existir variaciones en las contrataciones presentadas al primer Estado de Pago.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

OCTAVO:

I. El personal dependiente de "EL PRESTADOR" será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores de "EL PRESTADOR", por lo que la CORPORACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que "EL PRESTADOR" quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que la CORPORACIÓN pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales de "EL PRESTADOR" respecto al personal destinado a prestar los servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones:

El incumplimiento por parte "EL PRESTADOR" de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo la CORPORACIÓN, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. LA CORPORACIÓN estará facultada a descontar cualquier suma que se viere obligada a pagar a un dependiente de "EL PRESTADOR" o a cualquier tercero por un hecho de "EL PRESTADOR" o de sus dependientes, de cualquier suma que por cualquier concepto pudiere adeudar a "EL PRESTADOR" o a cualquier tercero.

En caso que CORPORACIÓN fuere notificada en calidad de contratante de "EL PRESTADOR" de cualquier acción que dirija un dependiente del Prestador o un tercero por un hecho de "EL PRESTADOR" o de un dependiente de ésta en contra de "LA CORPORACION", por alguno de los conceptos antes señalados, "LA CORPORACION" estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto

asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Prestador.

CODEDUC tendrá derecho a ser informado por "EL PRESTADOR" sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, CODEDUC podrá exigir a "EL PRESTADOR" otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras.

En el caso que "EL PRESTADOR" no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir CODEDUC, cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte DE "EL PRESTADOR", CODEDUC podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo.

Asimismo, "EL PRESTADOR" deberá acreditar a CODEDUC el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley 16.744, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato. Sin perjuicio de que la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores DE "EL PRESTADOR" que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a ésta, CODEDUC deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos 66 bis de la ley 16.744 y el D.S. Número 594 del año 1999 del Ministerio de Salud.

Para los efectos anteriores, el prestador se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato, se encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia de trabajo.

Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a defender o transar, ambos a su propio costo, cualquier reclamo, demanda u acción entablada en contra de CODEDUC, originada en el incumplimiento de las obligaciones de la ley 16.744, en la medida que dicha acción se origine o sea consecuencia de un incumplimiento o un cumplimiento deficiente de las obligaciones que para "EL PRESTADOR" emana de este contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurren a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

II. De acuerdo a la nueva Ley de Sub-Contratación (Ley 20.123 año 2001, en vigencia desde el 14 de Enero de 2007.-), "EL PRESTADOR", deberá mantener actualizada y a disposición de la Unidad Técnica una Carpeta con al menos los siguientes Antecedentes, sin perjuicio que Codeduc pudiese solicitar otros anexos que deben ser incluidos por el PRESTADOR:

- Plan de Trabajo
- Copia del Contrato
- RUT. y Nombre o Razón Social de La Empresa
- Organismo Administrador de la Ley N° 16.744,
- Nombre del Encargado de los trabajos
- Número de Trabajadores
- Fecha Estimada de Inicio y de Término de cada uno de los trabajos (Carta Gantt)
- Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.
- Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra.
- Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744
- Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se haya elaborado.

NOVENO: Subcontratación

"EL PRESTADOR" no podrá ceder o subcontratar con terceros la totalidad o parte de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y sus Anexos, a menos de contar con la autorización previa y por escrito por parte de "LA CORPORACIÓN".

DÉCIMO: Aumentos, Disminuciones de servicios u obras y servicios u obras extraordinarias

El presente contrato podrá considerar aumentos de servicios, entendidos como las incorporaciones de nuevos establecimientos o dependencias al contrato original de mantención, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

- Unidad técnica solicitará presupuesto por mantención del nuevo establecimiento o dependencia, al "PRESTADOR". Este presupuesto deberá enmarcarse dentro de los valores unitarios presentados como oferta a la presente licitación.
- El presupuesto será evaluado por la Dirección de Administración y Finanzas, determinando según disponibilidad presupuestaria su rechazo o aprobación.
- En caso de ser aprobado, se creará un anexo al contrato original, en el cual se indicará claramente los montos, establecimientos y/o dependencia y dirección agregados al contrato original.

- Este contrato se firmará por parte del PRESTADOR y CODEDUC en tres copias y comenzará a regir desde la fecha de notificación por parte de la Unidad Técnica al PRESTADOR.

DÉCIMO PRIMERO: Liquidación del Contrato

Una vez practicada la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a efectuar la liquidación del contrato si lo decide Codeduc. La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada a la PRESTADOR. La liquidación contendrá una relación detallada de la ejecución del servicio, con su plazo programado de ejecución, plazo real de ejecución, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del servicio u obras, obras extraordinarias, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar. Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando el PRESTADOR por escrito, que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal presente o futura, que crea, pretenda o suponga tener contra la Corporación.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado y Administrativo del Contrato

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los casos establecidos en las bases, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Si las multas exceden del quince por ciento del valor total del contrato y sus ampliaciones;
- c) Por incumplimiento grave del PRESTADOR que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- d) Estado de notoria insolvencia de la PRESTADOR o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el PRESTADOR mejore las garantías,

La Corporación, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de la PRESTADOR, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos diez días de anticipación.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad de "EL PRESTADOR", se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Corporación haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

DÉCIMO TERCERO

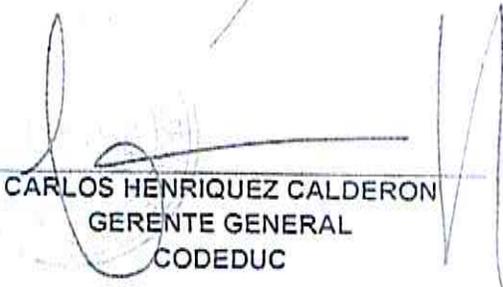
Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACIÓN" y uno en poder de "EL PRESTADOR".


FERNANDO PEÑAILLO R.
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSVE S.A.


JOAQUIN ARDILES PONCE
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSVE S.A


CARLOS HENRIQUEZ CALDERON
GERENTE GENERAL
CODEDUC


ACCIARLI/MOS

2017